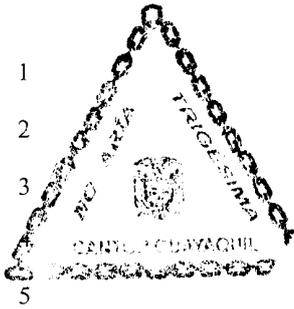


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL SEÑOR JACK ESKENAZI MEKLER EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ZIPPERSA S.A.-----

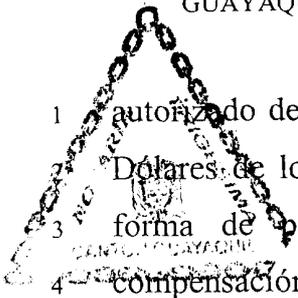
CUANTÍA: US\$10.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de julio del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparece el señor Jack Olter Eskenazi Mekler, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en el cantón Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado; y, reforma parcial del estatuto social de la compañía ZIPPERSA S.A., que se estipula y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento, el señor Jack Olter Eskenazi Mekler, por los derechos que representa de la compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada

al

f

1 el veintidós de julio del dos mil once, la misma que se incorpora al presente
2 como habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La
3 compañía ZIPPERSA S.A., es una compañía constituida al amparo de las
4 leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el
5 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart
6 Vincenzini, el diecisiete de agosto de de dos mil diez, inscrita en el Registro
7 Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de agosto de dos mil diez. b) La
8 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía
9 ZIPPERSA S.A., celebrada el veintidós de julio del dos mil once, resolvió
10 unánimemente aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía; fijar el
11 capital autorizado; y, reformar los artículos cuarto y quinto del estatuto
12 social de la misma, en los términos señalados en el mencionado
13 instrumento, que como habilitante forma parte integrante del presente
14 instrumento.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL
15 SUSCRITO Y PAGADO, Y FORMA DE PAGO; FIJACION DE
16 CAPITAL AUTORIZADO.- Con estos antecedentes, el señor Jack Olter
17 Eskenazi Mekler, por los derechos que representa de la compañía
18 ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente General, declara de manera
19 expresa e incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por
20 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía
21 celebrada el veintidós de julio del dos mil once, lo siguiente: a) Que se
22 aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de Diez Mil 00/100
23 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); por lo que,
24 una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la
25 suma de Diez mil ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
26 América (U.S.\$10.800,00); emitiéndose por lo tanto, Diez Mil (10.000)
27 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
28 Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una; b) Que se fija el capital



1 autorizado de la compañía en la suma de Veintiún Mil Seiscientos 00/100
2 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 21.600,00). c) Que la
3 forma de pago del aumento de capital resuelto será mediante la
4 compensación de créditos, por lo que las acciones a emitirse se encuentran
5 íntegramente pagadas. d) Que atendiendo al derecho de atribución de los
6 accionistas, las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del
7 aumento de capital resuelto, serán distribuidas de la manera siguiente: A)
8 Al señor Jack Olter Eskenazi Mekler, se le atribuyen Cinco Mil (5.000)
9 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
10 Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, las que se encuentran pagadas en
11 su totalidad; y B) A la compañía GRUPO IMAR S.A GRUPIMARSA se le
12 atribuyen Cinco Mil (5.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
13 Un Dólar de los Estados Unidos de América (1,00) cada una, las que se
14 encuentran pagadas en su totalidad. e) Que como consecuencia del aumento
15 de capital suscrito y pagado de la compañía; así como de la fijación de un
16 nuevo capital autorizado, se reforma el artículo cuarto y quinto del estatuto
17 social, el mismo que, una vez aprobado el presente aumento de capital, dirá
18 lo siguiente:- "ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,
19 SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía
20 es de VEINTE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
22 veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de
23 DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América,
26 cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad
27 de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
28 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los

al

[Handwritten signature]

1 reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la
2 compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los
3 accionistas, cubierto e cualquiera de las formas previstas por la Ley,
4 corresponde a la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una
6 o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
7 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción
8 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
9 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.” “ARTICULO
10 QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas
11 consecutivamente, pudiendo un mismo título representar una o varias
12 acciones.-“ CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-
13 El señor Jack Eskenazi Mekler, por los derechos que representa de la
14 compañía ZIPPERSA S.A., en su calidad de Gerente general, bajo la
15 gravedad del juramento declara de manera libre, incondicional e irrevocable
16 que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía; y, la fijación
17 del nuevo capital autorizado, resuelto por la Junta General Universal
18 Extraordinaria de Accionistas de la compañía ZIPPERSA S.A., celebrada el
19 veintidós de julio del dos mil once, ha sido correctamente suscrito y pagado
20 conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada; y, que la reforma
21 del artículo cuarto y quinto del estatuto social, se ha realizado de
22 conformidad con lo dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así
23 mismo, declara que la compañía ZIPPERSA S.A., no es contratista del
24 estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CLAUSULA QUINTA:
26 DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se incorporan a la presente, para
27 que forme parte de la misma, los siguientes documentos: 'Uno)
28 Nombramiento del señor Jack Eskenazi Mekler, por los derechos que

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A.
CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL 2011.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once, a las 15h40 horas, en el local social de la compañía ubicado la calle tercera número 729 y callejón segundo, sector Mapasingue Este, parroquia urbana Tarquí, del cantón Guayaquil, se reúnen en Junta General los siguientes accionistas: el señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, de nacionalidad argentina, propietario de Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América; y, la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, quien interviene a través de su Presidente Ejecutivo, señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, propietaria de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América. Todas las acciones se encuentran íntegramente pagadas.

Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito, que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes, queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el señor Roberto Javier Falquez Ordoñez, en su calidad invitado especial a la junta y actúa como Secretario, el señor Jack Eskenazi Mekler, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día:

**• CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA; Y, LAS REFORMAS DEL ESTATUTO
SOCIAL QUE CORRESPONDAN.**

Los accionistas de manera unánime manifiestan su voluntad para celebrar la presente Junta y para conocer el único punto del orden del día, que les fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General, quien expresa que en virtud del crecimiento de los negocios de la compañía, es necesario que se incremente el capital social de la compañía, por lo que propone a la Sala que se aumente el capital de la empresa en la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.10.000,00) mediante la emisión de Diez mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), con lo que el capital suscrito de la compañía ascendería, una vez perfeccionado el aumento de capital, a la suma de Diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y se fije el capital Autorizado de la compañía en la suma de Veintiún mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; siendo la forma de pago del nuevo capital suscrito, mediante compensación de créditos que mantienen los accionistas.

Manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el artículo cuarto y quinto, en los siguientes términos: "ARTICULO CUARTO:

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de VEINTE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. EL CAPITAL SUSCRITO es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos. EL CAPITAL PAGADO de la compañía, es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto e cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas consecutivamente, pudiendo un mismo título representar una o varias acciones.-

El Presidente de la compañía toma la palabra y manifiesta que debido a la dinámica actividad mercantil de la compañía, los accionistas se han visto en la necesidad de realizar varios préstamos a favor de la compañía para el desarrollo de la actividad comercial y de acuerdo a su giro ordinario, los cuales no ha generado ningún interés a favor de los accionistas, créditos que hasta la presente fecha superan la suma de diez mil (US\$10.000) dólares de los Estados Unidos de América.

Debido a este beneficio que ha recibido la compañía por parte de los accionistas, le compete a esta Junta de Accionistas aprobar y ratificar los préstamos efectuados por aquellos a favor de la empresa, así como la autorización para que dichos créditos puedan compensarse en aumentos de capital de la compañía, por lo que propone que esta Junta apruebe y ratifique los préstamos realizados por todos los accionistas a favor de la empresa y se autorice la compensación de créditos por efecto de aumento de capital. Sometida a consideración de Junta y luego de una breve deliberación al respecto, ésta aprueba y ratifica los préstamos realizados por los accionistas a favor de la compañía; y, la autorización necesaria para que los accionistas de la empresa puedan compensar estos los créditos que mantienen con la compañía con el aumento de capital propuesto.

Puesta a consideración de la Junta la propuesta de Aumento de Capital, los accionistas luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, resolvieron lo siguiente:

UNO: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de Diez Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.800), emitiéndose por lo tanto, diez mil (US\$ 10.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas;

DOS: Fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de veintiún mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 21.600);

TRES: Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitirían por efecto del Aumento de Capital resuelto, se realizará mediante compensación de créditos que mantienen los accionistas con la empresa, en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000);

CUARTO: Que todos los accionistas suscriben y pagan las acciones correspondientes al Aumento de Capital a prorrata de las acciones que actualmente poseen, las mismas que son suscritas de la siguiente manera: El señor Jack Oltter Eskenazi Mekler suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, por intermedio de su representante legal, suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

QUINTO: Que se reforman los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social de la empresa, en los términos anteriormente expuestos.

Por lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionario suscrito y pagado de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA	5.400	U.S.\$ 5.400,00	50%
Jack Eskenazi Mekler	5.400	U.S.\$ 5.400,00	50%
TOTAL	10.800	U.S.\$ 10.800,00	100%

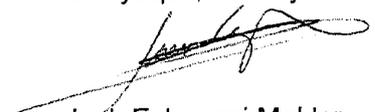
Finalmente, la Sala resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta.

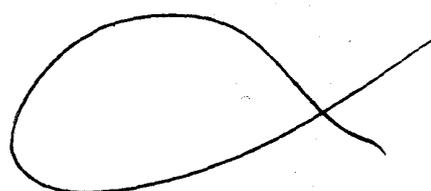
Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las doce horas, y se concedió un receso para la redacción de la presente acta luego de leída que fue en voz alta, fue firmada por todos en señal de conformidad, a las 16h10 F) Roberto Javier Falquez Ordoñez PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) p. GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA - Jack Eskenazi Mekler - ACCIONISTA; F) Jack Eskenazi Mekler SECRETARIO - ACCIONISTA.

CERTIFICO:

Que al acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de que sea necesario.

Guayaquil, 22 de julio de 2011.


Jack Eskenazi Mekler
SECRETARIO - ACCIONISTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CELULA DE IDENTIDAD No. 09-1353365-9

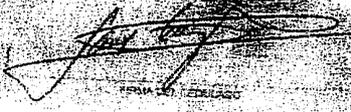
JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

PERU

19 ENERO 1970

2382 4822 H

GUAYAQUIL 2005 N. GCB.




ARGENTINA V 4443 - V 4444

NACIONALIDAD SUPERIOR

CASADO CON: MARIA FERNANDA JURADO PATIÑO

LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

VICTOR ALEJANDRO ESKENAZI

SURKI FANNY MEKLER

GUAYAQUIL 28 FEBRERO 2005

28 FEBRERO 2017rcj

REN 1111949



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 878157157

ESKENAZI MEKLER JACK OLTER

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 244512 C.I: 0913533659

VISA: 8-VI REG. N°: 3-2383-4823

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS POR



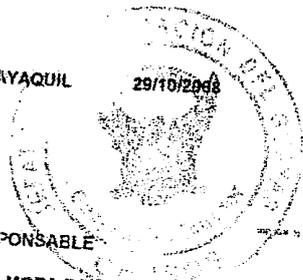
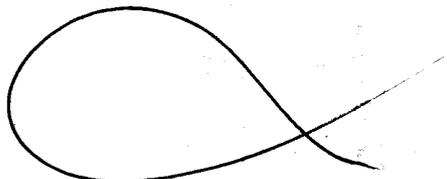

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 29/10/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE:

CBOP BARRAGAN MORA DAVID VICENTE



ZIPPERSA S.A.

Guayaquil, 31 de agosto del 2010

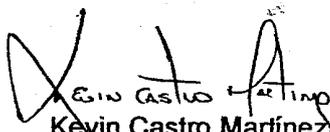
Señor
JACK OLTER ESKENAZI MEKLER
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ZIPPERSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con el estatuto social de la empresa, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individualmente, con la más amplias atribuciones, dentro del marco legal y estatutario.

La compañía **ZIPPERSA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésima del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el 17 de Agosto del 2010, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Agosto de 2010, de fojas número 90.458 a 90.484 y con el número 16.340 del Registro Mercantil.

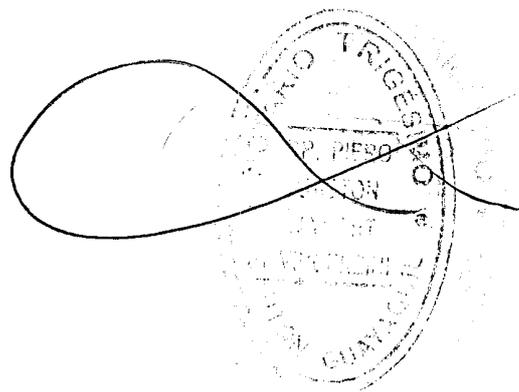
Muy atentamente,


Kevin Castro Martínez
Secretario AD-HOC

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZIPPERSA S.A.** para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 31 de agosto del 2010.


JACK OLTER ESKENAZI MEKLER
Nacionalidad: Argentina
C.I. No. : 0913533659.



NUMERO DE REPERTORIO: 43.666
FECHA DE REPERTORIO: 02/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha quince de Septiembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ZIPPERSA S.A., a favor de JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, a
foja 98.753, Registro Mercantil número 17.724.

ORDEN: 43666



S
REVISADO POR: 



al folio 98
REGISTRO
MERCANTIL
AB: ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 representante de la compañía ZIPPERSA S.A.; y, Dos) Acta de Junta
2 General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía ZIPPERSA
3 S.A., celebrada el veintidós de julio del dos mil once.- Agregue usted, señor
4 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la
5 presente escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta
6 persona, la compañía ZIPPERSA S.A., se encuentra autorizada a obtener la
7 inscripción de este instrumento en los registros que fueren del caso.- fi
8 Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil cientos ochenta y
9 ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA
10 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Léida esta escritura de
11 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
12 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17 
JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

18 GERENTE GENERAL

19 ZIPPERSA S.A.

20 R.U.C. 0992684429001

21 C.C. N° 0913533659

22

23

24

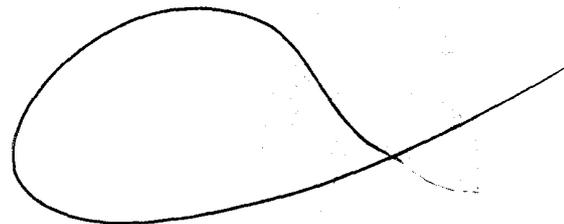
25

26

27

28


DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

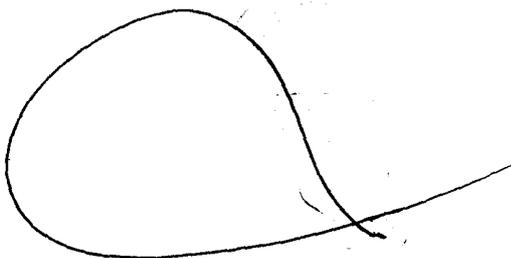


Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL SEÑOR JACK ESKENAZI MEKLER EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



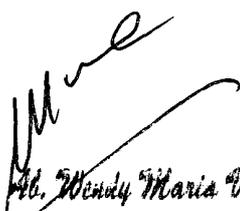
TR.



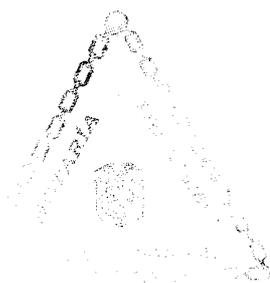
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA S.A.**, celebrada ante el Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, el veintiocho de julio del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC-IJ - DJC-G 11- 0007292**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **veintitrés de diciembre del dos mil once.**- Yo, Abogada Wendy Maria Vera Rios, Notaria Suplente del Titular Doctor Piero Aycat Vincenzini, Doy Fe.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0007292**, dictada el **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía anteriormente mencionada.-
GUAYAQUIL, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



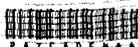
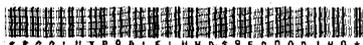
NUMERO DE REPERTORIO: 78.851
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:51

Nº 122629

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110007292, ordenada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 22 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: capital autorizado, aumento de capital suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **ZIPPERSA S.A.**, de fojas **211.686** a **211.700**, Registro Mercantil número **23.116**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 78851



S

REVISADO POR: *B*



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL